

### LEGISLACION RELEVANTE NOVIEMBRE 2017

**NORMA PARA LA CALIFICACION Y REGISTRO DE OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR A LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO QUE NO TIENEN ORGANISMOS DE CONTROL.-** La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), Mediante Resolución UAFE-DG-SO-2017-0005, estableció éstas Normas para las personas jurídicas consideradas como sujetos obligados a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico que no tienen organismo de control.

**Fuente: Registro oficial 114 de 7 de noviembre de 2017.**

**TASA DE SERVICIO DE CONTROL ADUANERO.-** El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mediante Resolución No. SENA-2017-0001-RE (M), resolvió establecer la Tasa de Servicio de Control Aduanero. El control aduanero es el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera con el objeto de asegurar el cumplimiento de normas supranacionales y normativa aduanera nacional vigente, en el ejercicio de todas las facultades asignadas a la Administración Aduanera.

Para efectos de aplicación la tasa de servicio de control aduanero, se establece una tarifa de diez (10) centavos de dólar que se aplica sobre la base imponible constituida por el coeficiente resultante de dividir el peso neto declarado por ítem (gramos) para la unidad de control (gramos). De acuerdo a la fórmula:  $USD 0,10 \times \text{Peso neto declarado por ítem (gr)} / \text{Unidad de Control (gr)}$  según anexo.

**Fuente: Suplemento, Registro oficial No. 115, de 8 de noviembre de 2017.**

**LEY ORGANICA REFORMATORIA A LA LEY ORGANICA DE SERVICIO PÚBLICO Y AL CODIGO DEL TRABAJO PARA PREVENIR EL ACOSO LABORAL.-** La Asamblea Nacional, expidió ésta Ley, mediante la cual se pretende regular el acoso laboral, entendido este como todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

**Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 116 de 9 de noviembre de 2017.**

**ESTABLECENSE LOS MONTOS MAXIMOS PARA LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DE VENTA POR PARTE DE LOS SUJETOS PASIVOS INSCRITOS EN EL REGISTRO IMPOSITIVO SIMPLIFICADO.-** El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución NAC-DGERCGC17-00000552, expidió los Montos Máximos para los sujetos pasivos inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado quienes podrán dentro de cada mes, de acuerdo a la categoría que corresponda, emitir comprobantes de venta únicamente hasta los montos máximos señalados, sin que se limite el número de comprobantes que el sujeto pasivo pueda emitir.

**Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 118 de 13 de noviembre de 2017.**

**MODIFICASE LA RESOLUCIÓN No. SENAE-2017—0001-RE (M).-** El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, mediante Resolución No. SENAE-2017-002-re (M), modificó la Resolución No. SENAE-2017-001-RE (M) de 1 de noviembre de 2017, mediante la cual se agregó a continuación del primer inciso de la Disposición Final de la Resolución No. SENAE-2017-001-RE (M), el siguiente inciso: “No aplicará el cobro de la tasa por el servicio de control aduanero respecto a las mercaderías cuya fecha de embarque sea anterior al 13 de noviembre de 2017.

**Fuente: Suplemento, Registro oficial No. 121 de 16 de noviembre de 2017.**

**NORMAS PARA LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO REDIMIBLE A LAS BOTELLAS PLASTICAS NO RETORNABLES.-** El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución NAC-DGERCGC17-00000565, estableció las Normas para la devolución del Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables, en la cual se establecen los beneficiarios, requisitos, plazos para la presentación y tiempo de atención de solicitudes, monto máximo a devolver, aplicación de mermas, control del destino del polietileno recuperado, así como el origen, sustento y clasificación de las botellas plásticas no retornables correspondiente al material recuperado.

**Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 123 de 20 de noviembre de 2017.**

**OBLIGATORIEDAD DE LAS PERSONAS NATURALES Y SOCIEDADES RESIDENTES EN EL ECUADOR, DE REPORTAR AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LA INFORMACION RESPECTO A LOS ACTIVOS MONETARIOS QUE MANTENGAN EN ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR.-** El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución NAC-DGERCGC17-00000566, estableció las normas antes anotadas y cuyo objeto es el establecer la obligación de las personas naturales y sociedades residentes en el Ecuador de reportar la información relacionada con los activos monetarios que mantengan en instituciones financieras del exterior, respecto de los cuales sean titulares, de forma individual o colectiva de manera directa o indirecta.

**Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 123 de 20 de noviembre de 2017.**

**OBLIGATORIEDAD DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL DE REPORTAR INFORMACIÓN MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO DE TRANSFERENCIA SWIFT AL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.-** El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución NAC-DGERCGC17-00000567, estableció el acto normativo cuyo objeto es establecer la obligación de la entidades antes anotadas para reportar de manera mensual al Servicio de Rentas Internas, las transferencias recibidas y enviadas a través de los sistemas de mensajes de la Sociedad de telecomunicaciones Financieras Interbancarias Mundiales de los Mensajes (SWIFT), correspondiente a transacciones efectuadas por éstas o sus clientes hacia o desde paraísos fiscales; o transacciones efectuadas por éstos a sus clientes, hacia o desde países con los cuales el Ecuador mantenga vigente un convenio para evitar la doble imposición.

Se excluyen de esta obligación a aquellas operaciones correspondientes a consumos, retiros o avances de efectivo realizadas por medio de tarjetas de débito o crédito.

**Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 123 de 20 de noviembre de 2017.**

**REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. NAC DGERCGC17-00000430, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 59 DE 17 DE AGOSTO DE 2017.-** El Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución NAC-DGERCGC17-00000568, reformó la Resolución No. NAC DGERCGC17-00000430, QUE ESTABLECE LOS NUEVOS SUJETOS PASIVOS OBLIGADOS A EMITIR COMPROBANTES DE VENTA, COMPROBANTES DE RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, DE MATERIA ELECTRÓNICA..

**Fuente: Suplemento, Registro Oficial No. 123 de 20 de noviembre de 2017.**